

CAPITAL	\$4.664.704
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No. 23-07-201588 A 20/02/2022	\$6.963.422

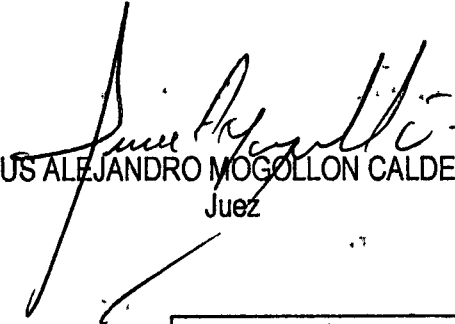
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Ptoceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, obrante a folio 89 y 90, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el endosatario para el cobro de la parte actora, obrante a folio 25 y 25V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despachò, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, respecto del pagaré base de ejecución; hasta el 20 de febrero de 2022, es la suma de \$2.298.718; más capital de \$4.664.704; para un total de \$6.963.422, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

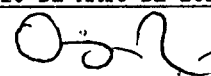
Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 66 hoy,

10 DE MAYO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO